



MFD

PROCESO: VERBAL SUMARIO

RADICADO: 2019-00783-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos para fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente en la fecha y hora aquí programada, donde se recibirán los interrogatorios de las partes y se recaudará el testimonio de las personas citadas, prescindiendo de todos los demás que habiendo sido solicitados y posteriormente decretados no acudan a la diligencia; en todo caso, no se decretarán más de dos testimonios por cada hecho, ni se podrán formular un número superior de preguntas a la fijadas por ley a su contraparte en los interrogatorios.

Así mismo, deberán concurrir tanto demandante, como demandado, para llevar a cabo conciliación. Se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del Artículo 372.

De otra parte, por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone a decretar las pruebas conforme a lo reglado por el Artículo 443 ejusdem Así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda (visibles del folio 8 al 41), los cuales serán valorados en su oportunidad.

OFICIO

OFICIAR al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para que remita a costa de la parte demandante y con destino a este Despacho copia íntegra o escaneo del proceso radicado bajo la partida 2009-955, siendo demandante el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN- y demandado ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK y ANGHELA SUSANA ELIZABETH SANCHEZ.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Aquellas que fueron aportadas junto con la contestación de la demanda, (visibles del folio 64 al 81), los cuales serán valorados en su oportunidad.



INTERROGATORIO PARTE

- ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK
- ANGHELA SUSANA ELIZABETH SANCHEZ

Quedan mediante la presente decisión convocadas las partes y sus apoderados a la fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia e informadas de las respectivas advertencias de ley, así como de las disposiciones antes consignadas y se les advierte que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del Litigio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

SEGUNDO: DECRETAR pruebas al interior del presente trámite, conforme a lo reglado por el Artículo 443 ejusdem, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda (visibles del folio 8 al 41), los cuales serán valorados en su oportunidad.

OFICIO

OFICIAR al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga para que remita con destino a este Despacho copia íntegra del proceso radicado bajo la partida 2009-955, siendo demandante el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN- y demandado ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK y ANGHELA SUSANA ELIZABETH SANCHEZ.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Aquellas que fueron aportadas junto con la contestación de la demanda, (visibles del folio 64 al 81), los cuales serán valorados en su oportunidad.

INTERROGATORIO PARTE

- ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK
- ANGHELA SUSANA ELIZABETH SANCHEZ



TERCERO: REQUERIR a las partes convocadas a la audiencia, para que alleguen las direcciones de correo electrónico donde reciben notificaciones, con el fin de que se les pueda remitir el protocolo respectivo y el enlace de la sala virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La **JUEZ**

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bc0e6f211623f78680a2fb52181acbf5bab7047a9b688b2a08851493b41b80d

Documento generado en 15/09/2020 01:41:33 p.m.